

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día nueve de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia ORDDJ-136-2018, de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el Coordinador de la Oficina de Recepción y Distribución de Documentos Judiciales del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a través del cual informa que:

“... en virtud de lo solicitado informo a usted que se revisó los sistemas informáticos que esta oficina tiene desde el año mil novecientos noventa y siete a la fecha y **NO** se encontró registro alguno” (sic).

*Considerando:*

**I. 1.** Que en fecha seis de julio de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitó:

“Constancia de la Oficina Receptora de Demandas del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, del sistema informático de esa oficina, en el que se detalle si la señora xxxxxxxxxxxx tiene procesos registrados en los Juzgados de Familia de San Salvador, por “restablecimiento de la autoridad parental”, que es madre de mi hijo xxxxxxxxxxxx” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3134/RAdmisión/876/2018(3), de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Coordinador de la Oficina de Recepción y Distribución de Documentos Judiciales del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, mediante memorándum con referencia UAIP/3134/974/2018(3), de fecha seis de julio de dos mil dieciocho y recibido en dicha dependencia ese mismo día.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el Coordinador de la Oficina de Recepción y Distribución de Documentos Judiciales del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de

las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia ORDDJ-136-2018, remitido por el Coordinador de la Oficina de Recepción y Distribución de Documentos Judiciales del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.